



ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de julio de 2021, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD10.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y EMPRESAS PÚBLICAS

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Economía, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas que dice lo siguiente:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/04/2021 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, así como a comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostería, cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2004.

Se establece una línea de ayudas para el sector de la hostelería por importe global máximo de 300.000 euros, y otra línea para el sector del comercio por importe global máximo de 125.000 euros, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.70.4314.479 del presupuesto municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior.

Las ayudas, destinadas a personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se concederán, hasta, en su caso agotar, el crédito destinado a la convocatoria por las siguientes cuantías:

- a. Para el sector de la hostelería se concederán 2.000 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad hostelera, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para aquellos solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector de la hostelería para la que se solicita la ayuda, se concederá una única ayuda de 500 euros.

Si una vez atendidas las solicitudes que presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 300.000 euros habilitados, el órgano competente podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía global destinada al sector del comercio, en el caso de que en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para dicha línea.

- b. Para el sector del comercio se concederán 750 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad comercial, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para los solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad





del sector del comercio para la que solicita la ayuda, o se dediquen al comercio ambulante, se concederá una única ayuda de 200 euros por actividad que reúna los requisitos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con fecha 13/04/2021, anuncio del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde al concejal que suscribe, según establece el punto 8.1 de las Bases reguladoras.

Así mismo, disponen las Bases Reguladoras de la convocatoria, en su apartado 8.4, que, previamente a someter la propuesta de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración, se publicarán, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, a la que se puede acceder a través del portal de acceso www.lorca.es, los siguientes listados:

- a) Solicitantes propuestos como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria
- c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida en la Convocatoria, con indicación de la documentación requerida

A los notificados, se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la indicación de que, si no lo hacen así, se entenderá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite, tal como dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tal sentido, con fecha con fecha 28/06/2021, el Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local emite diligencia por la que se hace constar que ha estado expuesto desde el día 11/06/2021 hasta el día 25/06/2021, ambos inclusive, en el Tablón Oficial Electrónico de esta Administración Local, los listados referidos.

Cumplido el trámite y transcurrido dicho plazo de alegaciones, la Comisión Valoración, con fecha 8/07/2021, emite dictamen sobre la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, con expresión de su cuantía, así como la desestimación de las solicitudes que se indican con expresión de los motivos, así como relación de solicitudes inadmitidas por formularse la solicitud fuera del plazo establecido, proponiendo que por parte del órgano instructor se eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción de la oportuna propuesta de resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el expresado apartado 8 de las Bases Reguladoras.

No obstante, lo anterior, y en relación a las solicitudes propuestas como beneficiarios, dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, excepcionalmente, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Tal excepcionalidad, viene expresamente contemplada en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, que establece lo siguiente: *"En el caso de que en alguna de las líneas la cuantía de las ayudas a conceder superara al crédito habilitado en la misma, más en su caso el crédito sobrante transferido a dicha línea desde la otra, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de dicha línea del importe*





global máximo destinado a las subvenciones de esa línea, incrementado en su caso con el sobrante transferido de la otra línea”.

Por tal motivo, dado que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, según dispone el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación de beneficiarios, contenida en dicho informe de la Comisión de Valoración, determina el importe que se concede, una vez realizado el prorrateo.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización, de fecha 8/07/2021 de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Declarar beneficiarios a los interesados que se relacionan en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, para la línea de ayudas destinada al sector de la hostelería, toda vez que de la información obrante se desprende que los mismos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2º.- Declarar beneficiarios a los interesados que se relacionan en el Anexo II que acompaña a la presente Resolución, para la línea de ayudas destinada al sector de la comercio, toda vez que de la información obrante se desprende que los mismos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3º.- Aprobar el pago de las subvenciones concedidas mediante transferencia en las cuentas bancarias indicadas por los beneficiarios, que obran en el expediente.

4º.- Los beneficios están obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca

d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de las bases reguladoras, en relación con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones aprobadas no requerirá otra justificación que la relativa a los requisitos establecidos en el apartado 5 de esta Convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

6º.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre cada ayuda individual concedida al amparo de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación del importe, beneficiario, y finalidad.

7º.- Declarar desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados que se contienen en la relación que acompaña a la presente Resolución como ANEXO III, con expresión de la circunstancia que motiva la desestimación.

8º.- Declarar inadmitidas las solicitudes presentadas por los interesados que se contienen en la relación que acompaña a la presente Resolución como Anexo IV, por haber formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

9º.- Ordenar la publicación de los presentes acuerdos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, con anonimización del NIF de los solicitantes, según lo dispuesto en la D.A. 7ª de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, surtiendo los efectos de la notificación de los acuerdos adoptados, que agotan la vía administrativa, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho procedan.

10º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Oficina de Gobierno Local; Industria, Comercio y Artesanía y Unidad de Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

